



ORDENANZA PARA EL APOYO ECONÓMICO POR DESPLAZAMIENTOS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS BÁSICOS

Preámbulo

El documento ocasional nº 2122 publicado en el año 2021 por el Banco de España sobre el acceso a servicios en la España Rural, menciona el déficit en la accesibilidad a servicios de los municipios rurales frente a los urbanos dentro de cada comunidad autónoma, así como una desigualdad entre zonas rurales y zonas urbanas en el acceso a servicios.

Asimismo, según dicho documento, en un municipio rural medio, los habitantes tienen que recorrer cerca de 23 km para acceder a servicios locales básicos como una biblioteca, una escuela infantil o un supermercado. En el caso de los municipios urbanos, esta diferencia se reduce a 2 km, lo que implica un diferencial de algo más de 20 km en el acceso a servicios locales entre municipios rurales y urbanos.

La localidad de Zúñiga carece de la mayoría de servicios básicos, supermercado, colegio, asistencia sanitaria primaria, cajero automático, hospital, gasolinera, etc.. por lo que la población de Zúñiga para acceder a estos servicios se tiene que desplazar con el consiguiente gasto económico que ello supone.

El ciudadano de Zúñiga ha de recorrer 23 Kms más que los ciudadanos de municipios urbanos para acceder a determinados servicios básicos, como por ejemplo, un supermercado o un hospital lo que supone una mayor dificultad y un mayor coste en la provisión de servicios.

Además, según los datos que figuran en la estadística del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas que publica la Hacienda Foral de Navarra, Zúñiga se encuentra entre los pueblos más humildes, es decir, entre los que menos declaran por renta. En concreto en el año 2021 fue el pueblo de Navarra que menos renta declaró, y en el año 2022 fue la localidad con la aportación media por declaración de la renta más baja de Navarra.

También es de destacar que en los últimos 10 años Zúñiga, es la población de Navarra que porcentualmente más población ha perdido con un descenso del 48%. El declive de la población en estos años ha supuesto una pérdida de 43 habitantes.



Por otro lado, el capítulo VI de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra (artículo 221 y siguientes) regula el fomento y en particular la concesión de auxilios económicos por parte de las entidades locales de Navarra a organismos públicos y privados y a particulares para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local.

A la vista de todo ello, el Ayuntamiento de Zúñiga trata de dar respuesta a la cada vez más patente y sentida necesidad de abordar el gasto extra que supone para los vecinos, los desplazamientos para la adquisición de bienes básicos

Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de las ayudas económicas que se otorgarán desde el Ayuntamiento de Zúñiga con el fin de proporcionar apoyo económico a los residentes en el municipio de Zúñiga, para contribuir a sufragar parte del coste económico que suponen los desplazamientos de los vecinos para acceder a determinados servicios básicos que no hay en el municipio, cubriendo las razones de utilidad pública o interés social.

Artículo 2 Beneficiarios y Requisitos que deben cumplir.

El Ayuntamiento concederá ayudas, a aquellas personas físicas que se encuentren empadronadas en el municipio a 1 de julio del año que se otorga la ayuda.

Las personas beneficiarias no podrán estar incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y deberán estar al corriente de todas las obligaciones fiscales y tributarias con el Ayuntamiento de Zúñiga.

Artículo 3. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de la ayuda será de 150 € anuales por beneficiario.



Artículo 4. Concesión de ayudas.

La Concesión y liquidación de las ayudas correspondientes a cada vecino se producirá de oficio por el Ayuntamiento de Zúñiga.

Artículo 5. Percepción de las ayudas.

El Ayuntamiento abonará las ayudas en el segundo semestre del año

Artículo 6. Normativa aplicable.

El régimen jurídico aplicable es el establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación definitiva publicada en el Boletín Oficial de Navarra.